



COMPUTADORES PARA EDUCAR – CPE

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. SASI 02-26**

OBJETO:

Adquirir terminales para entrega en sedes beneficiarias

Bogotá D.C., septiembre del 2026

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Computadores para Educar se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para ejecutar el contrato cuyo objeto es: *“Adquirir terminales para entrega en sedes beneficiarias”*. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el subsecuente Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección de los contratistas se realizará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía establecida para el presente proceso de selección. El proceso será adjudicado siempre y cuando los oferentes cumplan con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este. Cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones. Todas las sugerencias u observaciones que presenten los interesados deben ser enviadas por la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- 1) Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario de la plataforma SECOP II.
- 2) Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- 3) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- 4) Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- 5) Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, limitación a mipymes, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

6) Cerciórese de que cuenta con el conocimiento suficiente en la plataforma SECOP II para presentar su oferta y continuar con el proceso contractual.

1.1 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: *"presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II y realización de una subasta entre otros"*, el cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Para los casos citados y SOLO en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, **debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente**, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@cpe.gov.co, acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación entre la Entidad y los Proponentes, CPE publicará toda la información relacionada con el presente Proceso en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co – (SECOP II. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. Computadores para Educar responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma. Computadores para Educar no atenderá ni admitirá documentación alguna que sea presentada por medios distintos a los aquí mencionados.

2.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, Computadores para Educar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.3 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

2.4 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal. Lo establecido en el pliego y en la propuesta será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En caso

de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero el pliego de condiciones, luego la minuta del contrato y por último la propuesta.

2.5 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, esto último, en caso de proponente plural:

- 1)** Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley.
- 2)** Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- 3)** Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- 4)** Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- 5)** Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.
- 6)** La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en CPE no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

7) El Comité Asesor y Evaluador se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

2.6 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra desarrollado en el ítem denominado “condiciones” en la plataforma transaccional SECOP II, así como también se encuentra detallado en el aviso de convocatoria y en el acto de administrativo de apertura del presente proceso.

2.7 CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

2.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, en los artículos 74, inciso 3º, y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores: *“por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*. De otra parte, según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes, siguiendo el trámite denominado consularización.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: *“al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”* (C. G. P. Artículo 74). Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el

certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Adicionalmente, los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

2.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.10 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la propuesta el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En el evento de que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II. En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

2.11 COMPROMISO TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en la asociación Computadores para Educar, se debe reportar el hecho ante la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la República, utilizando los siguientes medios: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª No 7–27 Bogotá D.C. También pueden reportar el hecho a la Dirección Ejecutiva de **CPE**, a la carrera 11 No. 71 – 73 piso 10 de Bogotá D.C., o al teléfono (1)3137777, o a la dirección www.computadoresparaeducar.gov.co. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Como constancia de la voluntad del **proponente** de apoyar la acción del Estado colombiano contra la corrupción, éste suscribirá el **Anexo No. 3. Compromiso Anticorrupción**. Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la propuesta.

2.12 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y los gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencia o audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes. En este orden, cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y la presentación de su Propuesta, así como con la preparación y la presentación de la muestra. Así las cosas, CPE no será responsable en ningún caso de dichos costos.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

2.13 RECIPROCIDAD

CPE otorgará al proponente extranjero tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre y cuando aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En

defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por el cónsul colombiano acreditado en dicho país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

Se precisa, en relación con los proponentes plurales, que en el evento de que en ellos participen personas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad, de suerte que solo se le dará aplicación al principio de reciprocidad cuando la totalidad de los integrantes extranjeros demuestren el tratamiento igualitario en sus países de origen a las propuestas de nacionales colombianos. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

2.14 ADENDAS

Las modificaciones al pliego de condiciones serán adoptadas únicamente mediante adendas al mismo. En este orden, Computadores para Educar se reserva el derecho de prorrogar el plazo del proceso en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del presente proceso, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, antes mencionado.

2.15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma. Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso. CPE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, antes del cierre del presente proceso de selección. De igual forma, dado que la muestra forma parte integral de la propuesta, el Proponente deberá entregar el equipo de muestras en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma del proceso, así como en las condiciones especificadas en el presente documento.

2.16 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma de SECOP II, anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la Oferta. El equipo en calidad de muestra, junto con los demás requisitos establecidos para la misma, deberán ser entregados en la fecha, la hora y el lugar establecidos en el cronograma del proceso, considerando que dicha muestra forma parte integral de la oferta.

La presentación de la propuesta implica para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, la distribución de Riesgos, las adendas que se profieran, la información contenida en los escritos que se surtan entre Computadores para Educar y los oferentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y los términos y condiciones que se estipulen en los contratos que llegaren a suscribirse, en caso de adjudicación.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse. Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, Computadores para Educar verificará las ofertas presentadas en el sistema SECOP II. El proponente debe indicar claramente cuál es el precio total propuesto en la plataforma SECOP II. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en Computadores para Educar, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II.

La carta de presentación de la propuesta debe llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate. En los apartes de la propuesta, que no correspondan a la oferta económica, en caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, Computadores para Educar a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

NOTA 1: Para la presentación y entrega de las Propuestas, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra lo siguiente en relación con las *Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas*: “Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. Cuando se

cumpla la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará la lista de los proponentes.

2.17 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, CPE designará un Comité Asesor y Evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte de este. La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso, y solo aquellas propuestas que reúnan los requisitos habilitantes serán susceptibles de participar en la subasta en los términos señalados en el presente pliego. La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador emitirá el informe de evaluación que contendrá la verificación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los requisitos habilitantes, conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

2.18 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, junto con la evaluación de esta, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección. Del mismo modo, Computadores para Educar publicará una notificación de habilitados de la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta No. SASI 01-26, en donde se relacionan los oferentes que se encuentran habilitados para participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica en la fecha establecida en el cronograma.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso. Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, CPE emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes descritos en el Pliego de Condiciones, adendas y sus anexos.

2.19 ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS

CPE durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité

Evaluador podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta. Dicho informe se publicará en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo tanto, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, la entidad podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas. La entidad se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta. La entidad tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

2.20 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN

Los proponentes presentarán las observaciones que estimen pertinentes y en el tiempo indicado en el cronograma, a través de la sección destinada en la plataforma SECOP II. Todas aquellas observaciones realizadas por los proponentes que aleguen el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones deberán acompañarse de los documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de que gozan las manifestaciones y datos allegados por los proponentes en sus propuestas.

2.21 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *“la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección** (...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*¹.

A su vez, el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 indica que: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones”*. De otro lado, bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, **CPE, en el**

¹ Negrilla y subraya fuera de texto

informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- 1) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
- 2) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente, y busque mejorar o adicionar la oferta.
- 3) Cuando la aclaración, complemento o corrección se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
- 4) Se trate de factores de escogencia, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Por otro lado, los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta. Las subsanaciones que se efectúen por parte de los proponentes durante las etapas del proceso se realizarán por la sección de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II. Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción de MENSAJES dispuesta por SECOP II. No serán aceptados los allegados por correo, fax, correo electrónico ni radicados en la Entidad, a excepción de los casos mencionados en el numeral 1.1 **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

2.22 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando CPE estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor y evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

2.23 OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado “SOBRE 2 – ECONÓMICO” establecido en la Plataforma del SECOP II. Adicional a lo anterior, el proponente deberá presentar su oferta económica en la plataforma transaccional del SECOP II, en ella deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, estampillas, si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve; dicha oferta no variará desde la fecha de presentación de la propuesta hasta el recibo definitivo de los bienes por parte de la entidad, el precio total no puede sobrepasar el presupuesto oficial total del proceso, so pena de ser rechazado. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos incluido IVA, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. La oferta económica se verificará en la fecha establecida para el evento de subasta. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios solicitados en las cantidades señaladas en el Anexo Especificaciones Técnicas (sin aumentarlas o disminuirlas) con el lleno de los requisitos técnicos, sin superar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad. Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia y del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta. De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Dado que el presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, serán creadas, en el Sobre 2 Propuesta económica, dos (2) preguntas, así:

- 1) Valor Presupuesto. Que debe corresponder al valor total del presupuesto oficial, por adjudicatario, es decir, por el valor de **SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.100.000.000,00)**.
- 2) Valor Unitario. En la cual el proponente señalará el valor unitario del equipo ofertado, cuyo valor inicial no podrá ser superior a **\$3.905.249**. (no incluir decimales en el valor unitario ofertado)

2.24 EVENTO DE SUBASTA

Se dará aplicación al procedimiento de subasta inversa electrónica, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Ahora bien, Computadores para Educar, antes de la realización del evento de subasta, publicará una notificación de habilitados de la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta No. SASI 01-26, en el que se reportará la verificación de las propuestas frente al precio ofertado, determinando el

cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad para tal criterio, en caso de que alguna supere el valor del presupuesto oficial procederá a su rechazo; de igual manera, comunicará el valor de arranque de la subasta.

En tal sentido, será adjudicado el proceso a los dos (2) proponentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente, cuyas ofertas, producto de la realización de la Subasta Inversa, correspondan al mayor porcentaje de descuento sobre el valor unitario, es decir, que hayan ofertado el menor precio unitario, **cuyos equipos ofertados por los dos (2) oferentes sean de marcas diferentes.** Así las cosas, se adjudicará el 50% del valor total del presupuesto oficial al oferente que haya obtenido en primer lugar durante el evento de subasta electrónica, por contar, al finalizar la misma, con el mayor porcentaje de descuento sobre el valor unitario, es decir, con el menor precio unitario. El 50% restante se adjudicará al proponente con la segunda mejor oferta resultado de la subasta electrónica, siempre que la marca del portátil ofertado sea distinta a la del ubicado en el primer lugar en la subasta. De coincidir las marcas, se seleccionará al siguiente en el orden de elegibilidad que cumpla con el requisito de ofrecer una marca diferente y así sucesivamente.

El procedimiento para la subasta inversa será el establecido en la "GUIA SOBRE EL USO DEL SECOP II – PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual: *“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma...”*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. CPE no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

El margen mínimo de los lances en la subasta será de 2.5%.

El tiempo inicial estimado del evento de subasta es de 30 minutos.

Si se realiza una Postura valida por cualquiera de los Proponentes Habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del Evento, la subasta se extenderá siete (7) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya posturas válidas en los últimos dos (2) minutos. La Entidad realizará la apertura de sobres que

contienen la oferta económica, conforme a lo establecido en el cronograma, verificando el menor precio ofertado y tomará como precio de arranque el valor de la menor oferta. Los lances deben ser sobre el valor unitario de los equipos ofertados. Se consideran lances válidos aquellos que incrementen el mayor porcentaje de descuento establecido con un **margen mínimo de mejora del dos coma cinco por ciento (2,5%)** sobre la mayor oferta presentada de cada proponente. No serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo de mejora indicado. Hay Subasta Inversa siempre que haya como mínimo tres (3) oferentes habilitados cuyas ofertas cumplan con los requisitos habilitantes y sus ofertas económicas iniciales no superen el valor del presupuesto oficial por adjudicatario, es decir, por valor de **SEIS MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.100.000.000,00)**, y cuyo valor unitario ofertado inicial sea igual o inferior al valor establecido por CPE como valor unitario inicial, es decir: **\$3.905.249**.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales y ofertan diferentes marcas, se adjudicará el proceso a estos dos (2) oferentes. Si dos (2) o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales y ofertan la misma marca, se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos (2) o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior, de conformidad con lo precisado en el numeral 9º del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que: *“la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma: *“la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca CPE y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Con el propósito de mitigar los riesgos en la contratación y de optimizar los recursos de la Entidad, el proceso de selección será adjudicado a los dos (2) proponentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente y cuyas ofertas, producto de la realización de la Subasta Inversa, hayan ofrecido el mayor porcentaje de descuento sobre el valor unitario, es decir, el menor precio unitario, con equipos de marcas diferentes. Así las cosas, se adjudicará el 50% del valor total del presupuesto oficial al oferente que haya obtenido en primer lugar durante el evento de subasta electrónica, por contar, al finalizar la misma, con el mayor porcentaje de descuento sobre el valor unitario. El 50% restante se adjudicará al proponente con la segunda mejor oferta resultado de la subasta electrónica, siempre que la marca del portátil ofertado sea distinta a la del ubicado en el primer lugar en la subasta. De coincidir las marcas, se seleccionará al siguiente en el orden de elegibilidad que cumpla con el requisito de ofrecer una marca diferente.

Es de advertir que, en el caso de presentarse una única oferta en el proceso de selección o de quedar solamente un Proponente Habilitado, la Entidad adjudicará a éste el 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de quedar habilitados para el evento de subasta electrónica solamente Proponentes cuyas ofertas correspondan a una sola marca de equipos de cómputo o de no presentarse lances durante la subasta cuando las dos (2) menores ofertas iniciales de precio sean presentadas por proponentes que oferten la misma marca, se adjudicará el proceso hasta por el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso al proponente que ocupe el primer lugar en la subasta electrónica por ofrecer el mayor descuento en el valor unitario o a la menor oferta inicial de precio.

De otra parte, si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el proceso a los dos (2) oferentes que hayan presentado la dos (2) mejores ofertas iniciales de precio, es decir, el menor valor unitario, siempre y cuando hayan ofertado marcas diferentes. En ningún caso, la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, de manera que este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes que según los reportes de realización de la Subasta Electrónica resultaren eventuales Adjudicatarios del proceso, cuentan con un (1) día hábil siguiente al de la realización de la subasta para presentar su Oferta económica ajustada al último lance efectuado, debidamente desagregada, esto es, señalando cada uno de los componentes de su oferta, así como el valor de estos y los impuestos que en cada caso apliquen, sin superar el presupuesto oficial por adjudicatario.

Adjudicados los contratos, la entidad hará público el desarrollo y el resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en el número (601) 7456788.

2.25 ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

CPE previa consolidación de la información resultante del evento de subasta, adjudicará o declarará desierta el presente proceso de selección dentro del término fijado en el cronograma que se señala en este pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acto administrativo que se suscriba para el efecto, el cual será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y no tiene recursos en la vía gubernativa. Ahora bien, conforme a las normas vigentes y aplicables, esto es, el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo...”, añadiendo que: “En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos”.

La notificación de declaratoria de desierto del proceso o la adjudicación se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II. Con la publicación en la plataforma SECOP II del acto administrativo de Adjudicación, se entenderá realizada la notificación de este y comenzarán a correr los plazos para la suscripción y la legalización del Contrato. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la Adjudicación del Contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Es importante aclarar que la Asociación requiere adjudicar por mayores cantidades a las solicitadas y por los valores unitarios de la Oferta para agotar el presupuesto oficial del proceso, de manera que los adjudicatarios deberán presentar su Oferta económica ajustada a dicho incremento teniendo en cuenta las cantidades y valores ofertados en el último lance, una vez terminado el evento de subasta electrónica.

Con el propósito de mitigar los riesgos en la contratación y de optimizar los recursos de la Entidad, el proceso de selección será adjudicado a los dos (2) proponentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente y cuyas ofertas, producto de la realización de la Subasta Inversa, hayan ofrecido el mayor porcentaje de descuento sobre el valor unitario, con equipos de marcas diferentes.

Así las cosas, se adjudicará el 50% del valor total del presupuesto oficial al oferente que haya obtenido en primer lugar durante el evento de subasta electrónica, por contar, al finalizar la misma, con el mayor porcentaje de descuento sobre el valor unitario. El 50% restante se adjudicará al proponente con la segunda mejor oferta resultado de la subasta electrónica, siempre que la marca del portátil ofertado sea distinta a la del ubicado en el primer lugar en la subasta. De coincidir las marcas, se seleccionará al siguiente en el orden de elegibilidad que cumpla con el requisito de ofrecer una marca diferente.

En consecuencia, se adjudicará en partes iguales, por lo cual cada Proponente podrá ser Adjudicatario de un valor equivalente a la mitad del presupuesto oficial, es decir, por valor de **SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.100.000.000,00)**.

Es de advertir que, en el caso de presentarse una única oferta en el proceso de selección o de quedar solamente un Proponente Habilitado, la Entidad adjudicará a éste el 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso.

En el caso de quedar habilitados para el evento de subasta electrónica solamente Proponentes cuyas ofertas correspondan a una sola marca de equipos de cómputo o de no presentarse lances durante la subasta cuando las dos menores ofertas iniciales de precio sean presentadas por proponentes que oferten la misma marca, se adjudicará el proceso, hasta por el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso al proponente que ocupe el primer lugar en la subasta electrónica por ofrecer el mayor descuento en el valor unitario o a la menor oferta inicial de precio.

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el proceso a los dos (2) oferentes que haya presentado la dos (2) mejores ofertas iniciales de precio, es decir, el menor valor unitario, siempre y cuando hayan ofertado marcas diferentes.

Los proponentes que según los reportes de realización de la Subasta Electrónica resultaren eventuales Adjudicatarios del proceso, cuentan con un (1) día hábil siguiente a la subasta para presentar su Oferta económica ajustada al último lance efectuado, debidamente desagregada, esto es, precisando cada uno de los componentes de su oferta, así como el valor de estos, y los impuestos que en cada caso apliquen.

En caso de ser adjudicado el presente proceso de selección a uno o unos oferente(s) que presente(n) precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el (los) Contratista(s) deberá(n) asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho. CPE no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

Con la publicación del acto administrativo de Adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II se entenderá realizada la notificación del mismo y comenzarán a correr los plazos para la suscripción y legalización del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, contra dicho acto no cabe recurso alguno.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.26 CAUSALES DE RECHAZO

Además de otras causas previstas en la ley, Computadores para Educar rechazará una propuesta:

1. Cuando la propuesta esté condicionada o sea parcial.
2. Cuando el objeto social del proponente no le permita desarrollar el objeto a contratar o no ostente la condición de distribuidor autorizado del respectivo fabricante.
3. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial total y/o el valor unitario establecido por equipo, de conformidad con lo establecido en el estudio previo e indicado en este documento o cuando no cumpla con los requisitos señalados en la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones, adendas y sus anexos o los modifique.
4. Cuando el Proponente no entregue el equipo de muestra en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma del proceso de selección.
5. Cuando la muestra entregada no cumpla con las condiciones requeridas o no supere el Protocolo de Pruebas. En ningún caso se permitirá el cambio del equipo entregado en calidad de muestra.

6. Por la presentación de varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona o cuando una persona, natural o jurídica, forme parte de más de un proponente.
7. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre justificar y acreditar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. Cuando no se subsanen los aspectos susceptibles de subsanación dentro del término otorgado para ello por CPE, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
9. Cuando no se allegue con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
10. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en un lugar o medio distinto al señalado en el Pliego de Condiciones.
11. Cuando alguno de los proponentes, ya sea en forma individual o como miembro de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar previstos en la Constitución Política o en la ley.
12. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual, es decir, entre la fecha de presentación de la oferta y hasta antes de la adjudicación del contrato, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
13. Cuando existan indicios de confabulación, colusión o tratos entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que ofrezcan duda sobre su veracidad o no correspondan con la realidad.
15. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y para el envío de la propuesta en la plataforma SECOP II no se registre como tal.
16. Las demás establecidas en los diferentes documentos del proceso, así como en las normas vigentes y aplicables.

2.27 DECLARATORIA DE DESIERTA

CPE declarará desierto el presente proceso de selección cuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, existan “(...) *motivos o causas que impidan la escogencia objetiva (...)*”, lo cual deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese orden de ideas, Computadores para Educar declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) No se presenten Ofertas.
- (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

- (d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir terminales para entrega en sedes beneficiarias

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones, se encuentran en el anexo técnico, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el proponente con su propuesta deberá presentar el **Anexo No. 5. ANEXO TÉCNICO - SEDE EDUCATIVA 2026** suscrito por el representante Legal, con cuya presentación se compromete a cumplir con las especificaciones y condiciones.

Ver **Anexo No. 5. ANEXO TÉCNICO - SEDE EDUCATIVA 2026**.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1 Obligaciones generales

- 3.3.1.1** Dar estricto cumplimiento al anexo técnico y a la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA, así como ejecutar el contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, los anexos, la propuesta y demás documentos contractuales.
- 3.3.1.2** Cumplir con los plazos establecidos en los documentos del proceso, así como en la minuta del contrato.
- 3.3.1.3** Atender las solicitudes que presente CPE en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes.
- 3.3.1.4** Asistir a las reuniones que programe CPE para el seguimiento del asunto objeto del contrato, de manera virtual o presencial.
- 3.3.1.5** Dar cumplimiento a la normatividad aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
- 3.3.1.6** Informar a CPE, de manera inmediata, cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los participantes en el proceso

de selección, o entre estos y terceros, así como conductas contrarias a la normatividad vigente y aplicable por parte de la misma Asociación, y sus trabajadores y/o contratistas.

- 3.3.1.7** Reportar, de manera inmediata, a la supervisión del contrato, toda novedad o anomalía, que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato.
- 3.3.1.8** Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos el personal del contratista o terceros.
- 3.3.1.9** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales, contractuales y técnicos exigidos, de manera que se garantice la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.
- 3.3.1.10** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales, en este último caso, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas vigentes y aplicables.
- 3.3.1.11** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente, así como abstenerse de utilizar la información entregada por CPE para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 3.3.2.1** Superar el protocolo de pruebas Fase II, aplicado al equipo de cómputo entregado en calidad de muestra.
- 3.3.2.2** Hacer entrega de los equipos adquiridos por la Asociación en un plazo no superior a noventa (90) días calendario después de la firma del acta de inicio.
- 3.3.2.3** Entregar los equipos objeto del contrato con las características técnicas previstas en el pliego de condiciones, los anexos, las adendas y la propuesta presentada por el contratista.
- 3.3.2.4** Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los terminales objeto del contrato, así como entregar las garantías correspondientes, indicando los datos de contacto para hacerlas efectivas.
- 3.3.2.5** Mantener, durante toda la ejecución del contrato, vigentes y en cumplimiento las condiciones técnicas habilitantes exigidas en el proceso de selección, en lo que resulte aplicable según su naturaleza.

En particular:

Las certificaciones, estándares y características técnicas inherentes al equipo ofertado deberán conservarse durante la ejecución contractual, sin alteraciones que afecten su alcance, validez o condiciones de cumplimiento.

Cuando se trate de certificaciones, membresías o condiciones de carácter dinámico, incluyendo aquellas asociadas al fabricante de los equipos (OEM), estas deberán mantenerse activas y en el nivel exigido durante toda la vigencia del contrato.

En caso de pérdida, suspensión, modificación o cambio en dichas condiciones, el contratista deberá informar de manera inmediata a la Asociación y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones originalmente exigidas, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.

- 3.3.2.6** Garantizar que durante la ejecución del contrato el fabricante de los equipos (OEM) mantendrá vigente la membresía activa en el Trusted Computing Group en el nivel exigido (Promoter o Contributor) durante toda la etapa de ejecución contractual.
- 3.3.2.7** En caso de pérdida, suspensión o cambio de nivel de dicha membresía, el contratista deberá informar a la Asociación de manera inmediata y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.
- 3.3.2.8** Responder junto con el fabricante frente a las reclamaciones para hacer efectiva la garantía de los equipos objeto del contrato.
- 3.3.2.9** Informar oportunamente a CPE cualquier cambio en el manual, el soporte técnico o la garantía de los equipos vendidos, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.
- 3.3.2.10** Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que CPE haya reportado al CONTRATISTA como defectuoso, siempre y cuando se pueda demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo como consecuencia del mal uso. El tiempo establecido para el cambio del equipo o la parte del equipo se encuentra definido en las condiciones de la garantía del Fabricante.
- 3.3.2.11** Entregar los equipos con los documentos correspondientes a la Declaración de Importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en formato digital, donde se constate la nacionalización de los bienes objeto de la compraventa.
- 3.3.2.12** Cumplir con el protocolo de recepción de portátiles vigente y dispuesto por la Asociación.
- 3.3.2.13** Producir los bienes única y exclusivamente con el fabricante ofertado, a menos que la entidad previamente autorice el cambio del fabricante.

- 3.3.2.14** Ceñirse al procedimiento y/o al proceso establecido por la Asociación para la atención de garantías, según el acuerdo de nivel de servicios (ANS) indicado por la Asociación.
- 3.3.2.15** Disponer de los siguientes canales para atención de soporte, fallas e incidentes de los portátiles: (i) Línea telefónica nacional (teléfono fijo PBX, 018000 o celular); (ii) Canal de atención web, entiéndase como un canal de atención dispuesto en la página web del Proveedor (por ejemplo: Clic to call, web to Call, chat o generación de tickets, etc.); (iii) Correo electrónico; y, (iv) Teléfono de al menos dos (2) personas de contacto, (nombre, cargo y teléfonos de contacto fijo o celular).
- 3.3.2.16** Los equipos deberán cumplir con todas las normas técnicas y legales en materia ambiental a la que estén sujetos, en desarrollo de la ejecución contractual.
- 3.3.2.17** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas en los documentos del proceso, y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

3.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente proceso se encuentra en la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 Equipo informático y accesorios	432115 Computadores

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por subasta Inversa electrónica.

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a Selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por subasta Inversa electrónica, el cual señala lo siguiente:

“(…) ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)

- a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (…)”*

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del proceso será hasta por la suma de de **DOCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.200.000.000), incluido IVA**, así como todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas tanto en el Pliego de Condiciones como en el Contrato, así como la asunción de los riesgos.

Con el propósito de mitigar los riesgos en la contratación y de optimizar los recursos de la Entidad, el presente proceso se adjudicará por monto agotable a los dos (2) primeros Proponentes que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento sobre el valor unitario y que oferten equipos portátiles con diferente marca, dentro del Evento de Subasta Electrónica.

En consecuencia, se adjudicará en partes iguales, es decir, cada Proponente podrá ser Adjudicatario de un valor equivalente a la mitad del presupuesto oficial, es decir, por valor de **SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (6.100.000.000,00), incluido IVA**.

3.7 FORMA DE PAGO

Computadores para Educar pagará el valor del Contrato de la siguiente manera:

- 1. Un Anticipo** equivalente al **veinte (20%)** del valor total del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo con la suma desembolsada en la calidad de Anticipo, la cual deberá utilizar, exclusivamente, de acuerdo con lo consignado en el plan de inversiones aprobado por EL CONTRATANTE, así como allegar la orden de pedido de los bienes al Fabricante de estos. Se requerirá igualmente para este desembolso, además de la aprobación de la garantía única y el

correspondiente registro presupuestal, la aprobación del cronograma de ejecución de las actividades contratadas y del plan de inversiones del Anticipo.

El anticipo será amortizado en un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor de cada factura que sea radicada por el proveedor, por cada entrega efectiva de portátiles recibida a satisfacción por el supervisor. Así, realizada la entrega de portátiles con la que se complete una cantidad igual o superior al 90% del total de terminales adquiridos, sobre la factura que sea presentada, se realizará la amortización del porcentaje que sea necesario para amortizar en su totalidad el saldo del anticipo, el cual podrá ser superior al 50%, según se requiera.

2. **Pagos contra entrega de los bienes adquiridos**, con un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de radicada la factura junto con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato. De cada pago se amortizará en forma proporcional el valor entregado en calidad de Anticipo.

El Contratista(s) debe presentar después de la firma del Contrato surgido del presente proceso de selección una certificación de la Entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

Para los pagos se debe radicar la factura junto con el informe del Supervisor del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El contratista deberá realizar el envío de la factura electrónica o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley vigentes y con sus anexos (Certificación de parafiscales, informes, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.), a través de los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.
- 2) Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los parafiscales, en este último caso, cuando aplique, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, mínimo durante los últimos seis (6) meses, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o de la norma que la modifique o sustituya.
- 3) Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, según corresponda, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de esta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.
- 4) Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, la cual debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Nota: Si por cualquier razón la factura es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa firma del acta de inicio.

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los equipos se llevará a cabo en las bodegas que disponga la asociación para tal fin o donde lo indique, incluidas, de ser aprobadas, las bodegas del proveedor. En este orden, actualmente, la asociación Computadores para Educar dispone de bodegas en los sitios que, a continuación, se indican:

LUGAR	DIRECCION	TELEFONO	CONTACTOS
Centro de Soluciones Tecnológicas – CST*	Calle 17A No. 69F-35 Bogotá	(1) 3137777 ext. 1042	Profesionales de las Subdirecciones Operativa y de TI

* El horario de atención del centro es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

3.10 SUPERVISIÓN:

El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector (a) Operativo (a), a quien le compete supervisar el contrato en los términos y condiciones previstos en el manual de supervisión e interventoría de la entidad. **PARÁGRAFO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

3.11 GARANTÍAS:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de Computadores para Educar, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30% del valor total del Contrato	Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del Contrato	Con una vigencia igual a tres (3) años después de finalizada la ejecución del contrato
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del Contrato	Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato

3.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que no se dieron las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y dado que no se presentaron manifestaciones de interés requeridas por la ley con el fin de limitar la convocatoria a mipymes, el presente proceso no se limita a Mipymes.

3.13 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente documento.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente, capacidad financiera y capacidad técnica y organizacional, que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante, atendiendo lo establecido en el presente documento.

CPE verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar CPE para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Diligenciar **Anexo No. 1- Carta de presentación de la propuesta** que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente, o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por un proponente plural deberá firmar su representante debidamente facultado para ello. Se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente.

El ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, éste deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

El proponente deberá manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas dentro del anexo especificaciones técnicas y sus anexos.

4.1.2 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

4.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

4.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso de selección. Además, debe manifestar que, no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones

4.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

4.1.3.2.1 Personas jurídicas nacionales

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario

4.1.3.2.2 Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

4.1.3.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente Proceso de Contratación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar a CPE dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

4.1.4 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES – (ANEXO No. 4):

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar

el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- g. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- h. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.
- i. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de la suscripción del contrato no se requerirá presentar el Número de Identificación Tributaria – NIT, no obstante, para efectos de la ejecución, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Asociación requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Asociación.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA 1: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>).

4.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Todas las personas naturales o jurídicas y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente o miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018.**

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día establecido por la Asociación para presentar observaciones al informe de verificación. Igualmente, el Registro Único de Proponentes debe tener máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para la verificación de la experiencia **habilitante**, CPE, verificará en el Registro Único de Proponentes, lo relacionado con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, **información que debe ser diligenciada por el proponente en el formato que se adjunta para tal fin.**

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante

4.1.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES- ANEXO No. 2

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*”

- a) El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) La proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una **declaración**, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- c) La proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: CPE dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En todo caso, el proponente deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal, certificado actualizado de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación.

NOTA 3: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el **anexo No. 3 - Compromiso anticorrupción contentivo del compromiso anticorrupción**.

4.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente individual y su representante legal, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales, deberán allegar el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Es de señalar que CPE en su labor de verificación consultará en la plataforma de dicho ente de control los antecedentes disciplinarios.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

4.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente individual y su representante legal, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales, deberán allegar el certificado del último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Es de señalar que CPE en su labor de verificación consultará en la plataforma de dicho ente de control los antecedentes de responsabilidad fiscal y de encontrarse reportado(s), se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal del proponente, así como cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán allegar el certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. Es de señalar que CPE en su labor de verificación consultará, en la plataforma que dicha entidad dispuso, los correspondientes antecedentes judiciales.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

4.1.11 CONSULTA INFRACCIONES- SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El representante legal del proponente, así como cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán allegar la evidencia de que no registra infracciones a la Ley 1801 de 2016, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso

para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. Es de señalar que CPE en su labor de verificación consultará, en la plataforma que dicha entidad dispuso para tal fin el no registro de infracciones.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

4.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”*, el cual indica *“(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”*.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

4.1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por CPE.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; en caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.²

4.1.13.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor de Computadores para Educar una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones y deben indicar:

- a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de Computadores para Educar.
- b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- c) **Firmas:** La Garantía debe encontrarse firmada por el representante que esté facultado para actuar en nombre del garante.

4.1.13.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO, POR ADJUDICATARIO, es decir, SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.100.000.000,00).

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando CPE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por CPE, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.1.13.3 TOMADOR / AFIANZADO

² Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

4.1.13.3.1 LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

CPE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

4.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los índices financieros serán evaluados según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 **“Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”**, para lo cual se verificará la información financiera reportada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) **con corte al 31-dic-2025**, el cual debe estar vigente (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y en firme.

La verificación de estos índices es un requisito habilitante por consiguiente no tiene ponderación alguna y consistirá en determinar si el proponente **“CUMPLE”** o **“NO CUMPLE”** los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Con el fin de que los índices financieros solicitados se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, se analizó la información financiera de empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades cuya clasificación industrial internacional uniforme corresponde al objeto del servicio a contratar como es “G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones, G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados”.

Fuente: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>

Indicadores	Fecha Corte	Liquidez Activo Cte / Pasivo Cte.	Nivel Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total	Razón Cobertura Intereses Utilidad Oper / Gtos de Intereses	Rentabilidad Sobre Patrimonio Utilidad Oper / Patrimonio	Rentabilidad Sobre Activo Utilidad Oper / Activo Total	Cápital de Trabajo Activo Cte - Pasivo Cte.
Promedio	2024-12-31	2,36	0,59	24,62	0,39	0,15	\$ 27.362.461,27
Vr Máximo	2024-12-31	9,33	0,95	566,62	1,10	0,95	\$ 259.741.818,00
Vr Mínimo	2024-12-31	1,07	0,05	0,16	0,03	0,01	\$ 553.156,00
Mediana	2024-12-31	1,77	0,61	5,47	0,29	0,10	\$ 12.518.598,50
Desviación Estandar	2024-12-31	1,87	0,16	92,55	0,32	0,16	\$ 42.911.254,65
Promedio acotado por la desviación estándar	2024-12-31	1,94	0,60	5,96	0,37	0,13	\$ 19.302.467,25

A continuación, se presentan algunas definiciones con el fin de facilitar la lectura y comprensión:

Capacidad Financiera: buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Índice de Liquidez: IDL, activo corriente/pasivo corriente

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de endeudamiento: NDE, Pasivo total/Activo total.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses.

Capital de Trabajo: Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes.

Este indicador representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

4.3 INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS

Los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1.5 o indeterminado
Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente	
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0.65
Pasivo Total dividido por el Activo Total	

Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o igual a 5.0 o indeterminado
Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Interés.	
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Asignado por Adjudicatario.
Activo Corriente menos Pasivo Corriente	

Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0.05
Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0.01
Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	

NOTAS GENERALES (En el evento que aplique)

Nota 1: Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y componente es el valor de la variable para cada integrante del Oferente Plural.

Esta opción incentiva que el integrante del Oferente Plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son VALORES ABSOLUTOS como el Capital de Trabajo, se aplica la opción uno (1), **Sumatoria**, del Capítulo VII del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05.

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con este indicador.

Nota 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP que se encuentre vigente y en firme en relación con la última renovación y/o actualización.

Los Proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa del Mercado del Dólar vigente para la fecha de corte de estos.

Nota 4: Para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuya Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales, no se tomarán en cuenta estos indicadores y deberán cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio) cuyo resultado deberá ser menor o igual a 0.10, con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. La calidad de ESAL se deberá acreditar mediante el RUT (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y el certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro o de la autoridad competente

Nota 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos e información que se consideren necesarios para su esclarecimiento, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

4.4 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.4.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como: “el conocimiento del Proponente

derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que: “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor”, agregando que: “La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, conforme a los cuales se deben incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección incorporar el aspecto relacionado con “número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, en razón a la naturaleza del contrato.

El criterio citado es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá acreditar todos los Contratos presentados para demostrar experiencia mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; dichos Contratos deben estar identificados en alguno de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos en el presente proceso. Computadores para Educar se reserva el derecho de solicitar todos aquellos documentos que sean necesarios para verificar la autenticidad de la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP.

En el evento de que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acompañado de sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final a satisfacción, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia; en el mismo sentido, no se admiten contratos en ejecución. En caso de que el proponente o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio acrediten experiencia en contratos en los que participaron como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta para acreditar el valor del presupuesto únicamente la proporción del porcentaje de su participación. Adicionalmente, el integrante podrá acreditar la experiencia en aquellos contratos en que haya tenido una participación como mínimo del treinta por ciento (30%) y únicamente por el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al cien por ciento (100%) de la experiencia, ni inferior al cien por ciento (100%) de ésta; en todo caso, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar experiencia.

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y las exigencias del contrato, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso. Por lo anterior, la información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

Número del Contrato (si aplica)
Ciudad y fecha de expedición
Nombre completo del Contratante
Nombre completo del Contratista
Objeto
Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Valor total ejecutado del Contrato
Firma y cargo del representante legal o la persona autorizada para tal efecto
Correo y número telefónico de contacto.

Nota 1: Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

Nota 2: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 3: Entiéndase por certificación, el documento que consigna la información verificable de la experiencia otorgada al proponente por cada contrato que pretende acreditar; en todo caso, si de una certificación se desprende la acreditación de dos (2) o más contratos, se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia, la información respectiva a cada contrato consignado en la misma. Por lo tanto, cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.

4.4.2 EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar experiencia, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y/o terminados, en los términos señalados en el numeral anterior. Tales contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido la venta de equipos de cómputo y/o la comercialización de equipos de cómputo, cuya sumatoria sea igual o superior a la mitad del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, es decir, la suma de SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (6.100.000.000,00), expresado en SMMLV. Para la conversión del valor de

los contratos presentados, a salarios mínimos, se utilizará el SLMMV del año de terminación del respectivo contrato.

Como se dijo anteriormente, la entidad verificará que los contratos aportados por el proponente para acreditar la experiencia se encuentren registrados en el RUP, identificados con el clasificador de bienes y servicios, como mínimo en el tercer nivel y expresados en SMML, así: 432115. Igualmente, se advierte que, en el evento de que el proponente pretenda acreditar la experiencia con más de 3 contratos, la Entidad para la verificación de este requisito tendrá en cuenta solamente los tres (3) primeros contratos relacionados en el ANEXO No. 23- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante para MiPymes será el siguiente:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos ejecutados y finalizados, cuyo objeto haya sido la venta de equipos de cómputo y/o la comercialización de equipos de cómputo, cuya sumatoria sea igual o superior a la mitad del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, es decir, la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (6.100.000.000,00), expresado en SMMLV. Para la conversión del valor de los contratos presentados, a salarios mínimos, se utilizará el SLMMV del año de terminación del respectivo contrato.

En ambos casos, los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase en alguno de los Códigos señalados a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 Equipo informático y accesorios	432115 Computadores

2. Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
3. Que los contratos para acreditar la experiencia tengan como objeto la venta de equipos de cómputo y/o la comercialización de equipos de cómputo.
4. Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados, expresados en SMMLV, sea igual o superior a la mitad del presupuesto oficial total estimado para el presente proceso, es decir, la suma de **SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (6.100.000.000,00)**.

5. Si bien la experiencia se verificará con la información consagrada en el RUP, el proponente deberá allegar con su propuesta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos con los que pretende acreditar la misma, ya sea que sea con entidades públicas o privadas.
6. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana; en este orden, cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras se deberá convertir a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se indica:
 - a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos Americanos, los valores se convertirán a Pesos utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las Tasas de Cambio Representativas del Mercado (TRM) certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de inicio y terminación del Contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para hacer la conversión.
 - b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esa moneda utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar de los Estados Unidos y la correspondiente divisa.

4.4.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) más contados desde la fecha de suscripción del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y

acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2002 de fecha 24 de enero del 2002, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y Resolución 1959 de 2020, *“por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

4.4.3 REQUISITOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones, se encuentran en el Anexo No. 5 ANEXO TÉCNICO - SEDE EDUCATIVA 2026, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente, para la presentación de la oferta y para el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato. Adicionalmente, el Proponente deberá adjuntar con su propuesta:

NOTA: Se podrán subsanar errores formales o de acreditación documental, siempre que el requisito existiera al momento del cierre del proceso de selección, no implique mejorar la oferta, no cambie la marca ofertada, no cambie el modelo ofertado, no cambie procesador ofertado, no altere condiciones técnicas, económicas ni jurídicas.

4.4.3.1 Muestra del Bien Ofertado

El Oferente deberá entregar, en la fecha y lugar establecido en el cronograma del proceso, un equipo como muestra del portátil ofertado, el cual deberá venir acompañado de sus accesorios, so pena de rechazo de la oferta, junto con el Anexo No. 24 de Presentación de la muestra y aceptación de protocolos

La ficha técnica y las certificaciones requeridas deberán ser presentadas en medio digital junto con la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, con el fin de permitir la verificación integral de los requisitos técnicos exigidos.

El equipo portátil que se deberá entregar como muestra, hace parte integral de la oferta, es decir, la oferta está compuesta por los documentos que conforman la propuesta y la muestra.

El equipo presentado en pruebas deberá corresponder en sus especificaciones técnicas a las ofertadas. En caso de existir errores o discrepancias entre la documentación aportada y el equipo de muestra, prevalecerán las especificaciones técnicas existentes en el equipo de muestra entregado. Tales especificaciones técnicas existentes en el equipo de muestra entregado son las que se someterán a la revisión y evaluación frente a lo exigido en el pliego de condiciones.

Durante la fase de pruebas NO se permitirá en ningún caso sustitución del equipo de muestra entregado o de alguna de sus partes.

El portátil presentado en pruebas deberá acompañarse con los documentos correspondientes a la Declaración de Importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en formato digital, donde se constate la nacionalización del mismo.

La instalación de licencias definitivas en cuanto a Sistema Operativo, suite de ofimática y software antirrobo no es de carácter obligatorio al momento de presentar la muestra. (estos requerimientos deberán cumplirse en la etapa contractual).

La presentación de la personalización en carcasa del equipo portátil no es de carácter obligatoria al momento de presentar la muestra.

Se pueden subsanar errores formales o de acreditación documental, siempre que el requisito existiera al momento del cierre, no implique mejorar la oferta, no cambie condiciones económicas ni jurídicas, no cambie las especificaciones técnicas de la muestra entregada.

4.4.3.1.1 PROTOCOLO DE PRUEBAS.

Computadores para Educar empleará los procedimientos GST-004-P Procedimiento Recepción y pruebas a la Muestra Portátiles, vigente al momento de ejecutar las pruebas, para realizar la verificación y la validación de las especificaciones técnicas de los computadores portátiles ofertados por los proponentes, según los equipos entregados en calidad de las muestras, especificaciones contenidas en el Anexo No. 5 ANEXO TÉCNICO - SEDE EDUCATIVA 2026.

Durante la ejecución de pruebas en esta fase, se permitirán ajustes de configuración y actualización, siempre y cuando estén dentro los plazos perentorios otorgados por la Asociación y efectuados dentro de las instalaciones designadas para la ejecución de pruebas. NO se permite el retiro del portátil, cambio de componentes o cambio de equipo por parte del Oferente en esta fase I.

Durante la fase pruebas no se permitirá cambio, mejora, o modificación del bien ofertado entregado como muestra.

NOTA: Computadores para Educar no responderá por daños causados en la muestra, ocasionados en desarrollo de la aplicación del protocolo de pruebas.

4.4.3.2 Ficha técnica del equipo ofertado

El oferente deberá allegar la ficha técnica y certificados del equipo ofertado, expedida por el fabricante, junto con los anexos correspondientes del bien ofertado, en los cuales se pueda verificar la totalidad de las especificaciones técnicas de hardware, software y firmware, así como las condiciones generales y transversales requeridas por la Asociación, previstas en los anexos técnicos del presente proceso. La ficha técnica y las certificaciones requeridas deberán ser presentadas junto con la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, con el fin de permitir la verificación integral de los requisitos técnicos exigidos. Así mismo, el oferente deberá indicar el enlace (link) correspondiente a las páginas oficiales del organismo o ente certificador, en las cuales sea posible verificar la autenticidad y vigencia de las certificaciones aportadas.

4.4.3.3 Carta de respaldo Fabricante a Proveedor, suscrito por OFERENTE y FABRICANTE

El Proponente deberá allegar con su propuesta el Anexo No. 25. Carta de respaldo Fabricante a Proveedor, suscrito por OFERENTE y FABRICANTE, mediante el cual el Fabricante respalda su oferta técnica, así como el compromiso de brindar las garantías y soporte técnico nivel 1 y 3 y garantía anticipada.

Nota sobre la responsabilidad por la documentación aportada.

El oferente, el fabricante, y sus respectivos representantes legales asumen, de manera individual y solidaria cuando haya lugar, la plena responsabilidad por la veracidad, autenticidad, integridad, vigencia y legalidad de toda la información y documentación presentada dentro del presente proceso de selección.

Con la radicación de la propuesta certifican, bajo su responsabilidad, que la totalidad de los documentos aportados han sido previamente verificados y corresponden a documentos auténticos, válidamente expedidos y obtenidos conforme al ordenamiento jurídico colombiano e internacional.

La Entidad se reserva el derecho de verificar, en cualquier etapa del proceso, la autenticidad, origen, contenido y validez de la documentación presentada ante las autoridades, entidades emisoras o cualquier otro mecanismo de verificación que considere pertinente.

Cualquier irregularidad, inconsistencia, adulteración, suplantación, alteración documental, información contraria a la realidad o cualquier hecho que comprometa la legalidad o confiabilidad de la documentación aportada será de exclusiva responsabilidad del oferente, del fabricante, y de sus representantes legales, quienes deberán responder ante las autoridades competentes por las consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles y penales a que haya lugar, sin perjuicio de las decisiones que adopte la Entidad dentro del presente proceso de selección.

4.4.3.4 Cumplimiento Condiciones transversales

El Proponente deberá allegar con su propuesta carta de compromiso, suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a dar estricto cumplimiento a la totalidad de las condiciones transversales establecidas en el Anexo No. 5 ANEXO TÉCNICO - SEDE EDUCATIVA 2026.

4.4.3.5 Certificaciones

El Oferente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, los cuales deberán estar expedidos por la persona competente en cada caso:

1. Certificado mediante el cual conste que el Proponente tiene la condición de distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado, suscrita por el Fabricante. En caso de ser un Oferente Plural todos los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán contar con su certificado de distribuidor autorizado.
2. En caso de ofertar un procesador superior a las arquitecturas mínimas requeridas, el oferente deberá adjuntar certificación por parte del fabricante del procesador, frente a la superioridad de la arquitectura y rendimiento ofertado e indicar el link de la página web del fabricante del procesador, donde se pueda verificar la hoja de especificaciones técnicas (datasheet) del mismo

3. Certificado de cumplimiento NIST SP 800-147, NIST SP 800-155 o NIST SP 800-193.
4. Certificado en Wifi-Certified.
5. Certificación del adaptador de corriente, FCC o UL o CE (al menos una), expedido por el ente certificador y no por el fabricante.
6. Certificado TPM 2.0, El equipo deberá incorporar módulo TPM discreto versión 2.0, certificado conforme al estándar del Trusted Computing Group (TCG). Se deberá aportar certificación o evidencia documental emitida por el fabricante del módulo TPM o por el programa de cumplimiento del TCG, que acredite dicha conformidad.
7. Certificación o evidencia documental, emitida por el fabricante del software antirrobo instalado en los equipos ofertados, que permita verificar el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas definidas en el Anexo No. 5 ANEXO TÉCNICO - SEDE EDUCATIVA 2026, para dicho software, especialmente en lo referente a la persistencia en BIOS, sin infringir derechos de propiedad intelectual del sistema operativo, entre otros.
8. Certificación Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling”, el proponente deberá incluir el link de la página oficial del certificador Energy Star o China Certificate donde se pueda verificar el portátil ofertado.
9. Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H, Requisitos de acreditación: El certificado deberá acreditar como mínimo diez (10) pruebas realizadas bajo el estándar MIL-STD 810H.

Se deberá allegar, junto con el certificado, la totalidad de los anexos, reportes o resultados técnicos que permitan corroborar las características técnicas del equipo, modelo o referencia que fue sometido a ensayo.

Se deberá adjuntar el documento que demuestre que el laboratorio que realizó las pruebas se encuentra debidamente acreditado o certificado para realizar este tipo de ensayos y emitir certificaciones bajo el estándar requerido.

La documentación presentada deberá corresponder exclusivamente al estándar MIL-STD 810H. No se aceptarán certificaciones emitidas bajo versiones anteriores de dicho estándar, ni certificaciones sustentadas en estándares militares equivalentes o de otros países.

Información mínima para verificación del laboratorio y del certificado

La documentación aportada deberá contener, como mínimo, la siguiente información que permita verificar su autenticidad y trazabilidad:

- Nombre completo del laboratorio o entidad emisora.
- Dirección física y país de ubicación del laboratorio.
- Página web oficial y datos de contacto institucionales vigentes (correo electrónico corporativo y/o teléfono).
- Número único o código de identificación del informe o certificado de ensayo.
- Fecha de emisión del informe o certificado.
- Identificación del fabricante, del equipo, modelo o referencia exacta que fue sometida a ensayo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar, en cualquier etapa del proceso de selección o de ejecución contractual, la autenticidad, trazabilidad y validez de las certificaciones e informes de ensayo directamente con el laboratorio emisor, el fabricante o las autoridades o entidades competentes que correspondan.

10. Certificación EPEAT GOLD, el proponente deberá incluir el link del certificado EPEAT Gold de la página oficial donde se pueda verificar que el certificado corresponda específicamente al modelo del portátil ofertado.
11. El oferente deberá garantizar que el fabricante de los equipos ofertados cuente con membresía activa en el Trusted Computing Group, en alguno de los siguientes niveles: Promoter o Contributor.

En todo caso, la Asociación podrá validar la información por cualquier medio idóneo, incluyendo fuentes oficiales y repositorios históricos.

12. El Proponente debe comprometerse a contar con mínimo un (1) centro de servicio autorizado para el trámite de las garantías. El centro de servicio debe estar avalado por el Fabricante o por el dueño de la marca de los portátiles. Igualmente, deberá comprometerse a asumir los costos de transporte de las garantías que se generen y sean recogidas en la bodega de Computadores para Educar, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. o en los municipios aledaños. Así mismo, deberá allegar los datos del centro de servicio autorizado (nombre, dirección, teléfono y ubicación). Adjuntar Anexo No. 25. Carta de respaldo Fabricante a Proveedor

4.5 SISTEMA DE PRECIOS

El proponente deberá presentar su oferta económica inicial, así:

ÍTEM	CANTIDAD INICIAL OFERTADA	VALOR UNITARIO TODO INCLUIDO	VALOR TOTAL
Portátil	1.562	\$3.905.249,00	\$6.100.000.000, 00

* El valor unitario y cantidad mínima de equipos corresponden a los valores de referencia arrojados por el estudio de mercado, a fin de cubrir la totalidad del presupuesto total por adjudicatario)

Nota 1: La propuesta deberá contemplar todos los costos, directos e indirectos asociados al desarrollo del contrato, impuestos, **imprevistos** y utilidades. Lo anterior en virtud de la propuesta económica no serán objeto ni de reajuste ni de revisión por parte de CPE.

Nota 2: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, para ello, los proponentes deberán diligenciar a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, en la sección PROPUESTA ECONOMICA, denominado “Lista de Artículos” el valor total del presupuesto del proceso de selección, es decir, **SEIS MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.100.000.000,000)**, incluido IVA (Si aplica).

Para efectos de la Oferta Inicial de Precio el Proponente deberá indicar el valor unitario, IVA incluido, valor que será considerado para el inicio de la subasta electrónica.

Nota 3: Se advierte que los proponentes no podrán modificar el total del presupuesto oficial por adjudicatario, es decir, la suma de **SEIS MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.100.000.000,000)**, ni sobrepasar el valor unitario indicado en el estudio de mercado, establecido en **\$3.905.249,00**, incluido IVA, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA. (se indican la totalidad de los decimales, a fin de cubrir la totalidad del presupuesto total por adjudicatario)

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En principio, de conformidad con lo establecido en la GUIA SOBRE EL USO DEL SECOP II – PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, no existirá empate debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo de mejora establecido. Sin embargo, para el caso de la adjudicación del segundo contrato, de presentarse empate se procederá de la siguiente manera:

Si al terminar la subasta existe empate, en el segundo lugar, se seleccionará al oferente que presentó cronológicamente primero el lance, de persistir el empate se seleccionará al proponente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate se dará aplicación a las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

4.6.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctima de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

4.6.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo

la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **FORMATO 13- (D) PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA YO MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. – (FORMATO 14).

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.6.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (FORMATO 15 y FORMATO 16)

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.6.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. (FORMATO 19).

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (FORMATO 17 Y 18)

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

4.6.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

4.6.7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

4.6.7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.6.7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (FORMATO 20)

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.6.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (FORMATO 20)

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.6.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . (FORMATO 21)

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- A. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- B. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- C. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **(FORMATO 20)**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.6.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.6.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de presentación de las propuestas en la fecha de cierre del proceso según la

plataforma Secop II. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.